



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 921 -2014-RASS
Santiago de Surco,

12 NOV. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Expediente N° 1186522014 de fecha 07 de noviembre de 2014 presentado por doña BALVINA JUANA AZAÑA LORENZO, sobre dispensa de publicación de edicto matrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de vistos, doña BALVINA JUANA AZAÑA LORENZO, comunica que la fecha de su matrimonio civil, está programado para el día 12 de noviembre del presente, asimismo refiere que requiere realizar un viaje al exterior del país (Argentina) el día 13.11.2014, por lo que, solicita se declare la dispensa de la publicación del edicto matrimonial por cinco (05) días, a fin de poder contraer matrimonio civil;

Que, con Informe N° 25-2014-MSFG-MSS de fecha 07.11.2014, el personal responsable de la calificación los Expedientes Matrimoniales, señala: **(i)** Que, los contrayentes BALVINA JUANA AZAÑA LORENZO y MANUEL OSWALDO NAPAN YACTAYO, han presentado el Expediente Matrimonial N° 1638-2014 el mismo que conforme al Art. N° 248 del Código Civil, cumple con todos los requisitos de ley; **(ii)** Asimismo, señala que el primer párrafo del artículo 250° del Código Civil, establece que: "El Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere, pero es el hecho, que el matrimonio será celebrado el día 12.11.2014, faltando (05) días de publicación; **(iii)** Que, el Art. 252 del Código Civil, refiere que: "El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Art. 248 de la citada norma"; **(iv)** Que, revisado el Expediente Matrimonial, se advierte que los recurrentes han cumplido con presentar los documentos señalados en el Art. 248° del código Civil, así como los requisitos previstos en el TUPA aprobado por Ordenanza N° 332-MSS, para el procedimiento de dispensa de publicación de edictos matrimoniales, como son: Solicitud, documentos que acreditan la causa razonable - Dispensa de la Publicación Matrimonial por 05 días, Motivos de viaje a Argentina: Copia autenticada de Boleto de Viaje Electronico N° AV 0967 de la Aerolínea AVIANCA, a nombre de la contrayente para el día 13.11.14, copia autenticada del DNI, copia autenticada de publicación del edicto y Recibo de Pago N° 7794022; **(v)** De acuerdo al análisis efectuado, concluye en que corresponde declarar procedente lo solicitado, por haberse acreditado la causal de dispensa;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dispensar por el plazo de cinco (05) días, la publicación del Edicto Matrimonial solicitado por doña BALVINA JUANA AZAÑA LORENZO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTÓYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/msfg.
frsc.